



H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco

Administración 2021-2024

El H. Ayuntamiento de Colotlán, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los numerales 55, 56 y 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, realiza la siguiente:

CONVOCATORIA

Primero.- Se convoca a las personas interesadas en ocupar el cargo de Juez Municipal de Colotlán, Jalisco.

Segundo.- Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por lo que deberán de presentar los siguientes documentos:

- a) Copia certificada ante la Secretaria General de este H. Ayuntamiento, de la Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- b) Copia certificada del Acta de Nacimiento donde acredite que es nativo (a) de Colotlán, Jalisco; o en su defecto, si no es nativo (a) de él, exhibir Carta de Residencia expedida por la Autoridad Municipal.
- c) Copia simple, ya sea de su certificado total de estudios de enseñanza media superior o bien de un título profesional.
- d) Carta de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con una antigüedad máxima de 3 tres meses.
- e) Carta firmada bajo "protesta de decir verdad" donde manifieste gozar de buena reputación pública y honorabilidad, así como conocer los requisitos y el procedimiento que establece la Ley para la designación del cargo.
- f) Curriculum Vitae.



COLOTLÁN

Gobierno Ciudadano

Tercero.- La documentación deberá presentarse a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 24 de junio del año en curso, en las oficinas de la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro de las instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, con un horario de 09:00 a 15:00 horas.

El Secretario General del Ayuntamiento integrará un expediente individual y expedirán un acuse de recibido donde se hará constar la documentación que presenta el interesado. **La falta de algún documento o su presentación en forma distinta a la exigida o fuera del tiempo respectivo, será motivo para declararse inelegible en el dictamen correspondiente.**

Cuarto.- Al cierre de las 15:00 horas del día 24 de junio del año en curso, el Secretario General del Ayuntamiento levantará constancia de las personas que presentaron documentación.

Quinto.- El Secretario presentará el dictamen donde determine las personas que resulten elegibles, a efecto de que se someta a la votación del Pleno del Ayuntamiento en la Décima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.

Sexto.- El dictamen se someterá a discusión y a "Votación por Cédula", donde los integrantes del Ayuntamiento sólo podrán marcar a una de las personas que se declararon elegibles, resultando electa para el cargo aquella que obtenga la mayoría simple de los votos de los munícipes.

Séptimo.- Una vez concluida la votación, se declarará válida la elección y el (la) Juez (a) Electo (a) Municipal rendirá la protesta de ley correspondiente, expidiéndose en el acto su nombramiento y asumiendo su cargo inmediatamente.

Octavo.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Jalisco, administración 2021-2024.



Sala Presidentes, a 20 de junio de 2022

POR MANDATO DEL AYUNTAMIENTO

DR. JOSÉ JULIÁN QUEZADA SANTOYO

Presidente Municipal

MTRO. CARLOS JAVIER AVILA NAVA

Secretario General del H. Ayuntamiento

